

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 73055408900220190017300
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A
Demandados: Librada Ávila Rojas

CONSTANCIA SECRETARIAL Armero Guayabal, Tolima diecinueve de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora arrió solicitud para que se profiera sentencia dentro del asunto, e indicó que a través de memorial del veintiuno de diciembre de dos mil veinte se arrió prueba de la notificación remitida a la demandada. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para esa fecha, el correo se encontraba bloqueado por vacancia judicial, y conforme Acuerdo PCSJC20-37.

MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Dentro del presente asunto ejecutivo iniciado por el Banco Agrario de Colombia contra Librada Ávila Rojas, la apoderada de la parte actora solicita se emita decisión, pues según informa presentó prueba de la notificación de la pasiva mediante correo enviado el veintiuno de diciembre pasado, al respecto, se dispone:

Negar la solicitud de emisión de decisión de fondo teniendo en cuenta que en el cartulario no obra prueba de la notificación de la pasiva, más que tal y como señala constancia que antecede para la fecha en que se afirma haberse remitido prueba de la notificación, el correo se encontraba cerrado por vacancia judicial. En consecuencia se requiere a la entidad, para que a través de su apoderada, en el término de treinta días aporte prueba de haber enterado a la ejecutada de la presente acción.

NOTIFIQUESE,

EL J U E Z

FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO Nº 77